



Ajuntament de Benicàssim

ANUNCIO

Constitución de una Bolsa de Trabajo de Agentes de la Policía Local en el Ayuntamiento de Benicàssim.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2422 de fecha 19 de julio de 2021, en relación a la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Agentes de la Policía Local, se acuerda:

“ Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2020, modificadas por Decreto de la Alcaldía n.º 1310 de 11 de mayo de 2020, se aprobaron las bases específicas para la provisión por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Agente de la Policía Local, una por turno libre y otra por turno de movilidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, especialidad escala básica, categoría Agente, clasificadas en el Grupo C Subgrupo C1.

Resultando que la base decimocuarta de las bases específicas que rigen la convocatoria prevé la constitución de una Bolsa de Trabajo para el nombramiento de funcionarios/as interinos/as cuando se dé alguna de las circunstancias previstas legalmente, con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo, haya aprobado al menos el ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada y con preferencia de los que aprobado mayor número de ejercicios.

Resultando que finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal de selección propone, en Acta de fecha 15 de julio de 2021, la constitución de una Bolsa de Trabajo atendiendo al orden de puntuación obtenido por los/as aspirantes que la integran.

Considerando todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana y el Reglamento de Bolsas de trabajo temporal en el Ayuntamiento de Benicàssim aprobado por el Pleno el 25 de agosto de 2005.

Considerando que la competencia la ostenta la Alcaldía, conforme al art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, no obstante mediante Decreto de la Alcaldía n.º 564 de fecha 12 de febrero de 2021, se ha delegado la competencia para resolver expedientes en materia de personal en la Concejal Delegada de RRHH.

Por todo expuesto, *con validación de conformidad de la Jefa de Sección de Personal y Servicios Públicos*, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Constituir una **Bolsa de Trabajo Temporal de Agentes de la Policía Local**, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, especialidad escala básica, categoría Agente, clasificadas en el Grupo C Subgrupo C1, según Acta del Tribunal de selección de fecha 15 de julio de 2021, del modo que sigue:





Ajuntament de Benicàssim

	Nombre y Apellidos
1	Isaac SOLSONA CELMA
2	Jose M. ^a ALEGRET RIVERA
3	David ESCRIG SOS
4	Elena OLIVARES ILLANA
5	Wilmar Manuel PERIS PEÑARANDA
6	Paloma LUQUE SEGURA
7	Javier ÁVALOS IBÁÑEZ
8	Jorge GUZMÁN MARTÍNEZ
9	Luchian-Andrei TITA TITA
10	José Manuel NEBOT MARTÍNEZ
11	Víctor PERALTA RUBIO
12	José NAVARRO HUESO

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Benicàssim y dar traslado de la misma a la Policía Local y a la Junta de Personal.

TERCERO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a).- Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b).- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

